

GOBIERNO REGIONAL.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL HE 335 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 2 2 MAYO 2015

VISTO; los Oficios N°s 451, 783-2015-GRA/GG-GRDS, 649-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 037-2015-GRA-GRDS/PMGSGLCD/META 001/RESP/AAA y Decretos N°s 2914-2015-GRA/PRES-GG, 3202, 3392-2015-GRA/GG-ORADM y 4968, 6347-2015-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en 03 files personales y en veintiocho (28) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un Especialista en Promoción Social de Campo de la Meta: Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, a partir de la fecha de la evaluación al 30 de junio 2015. para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Yuri Milque NUÑEZ GONZALES. Karina VELARDE PECEROS y Amandina FELICES CONTRERAS y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor Yuri Milque NUÑEZ GONZALES, para cumplir las funciones del cargo de Especialista en Promoción Social de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 40, merced a la recomendación generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definicio delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:

Que, en el marco de lo dispuesto por el articulo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Ducreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública selo podrán contratar personal para realizar funciones de carrieter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tarous específicos; a) Trabajos para obra o actividad







determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del minmo. Los pervicios prestados en usta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 2914-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva Nº 002–013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908 -2013-GRA/PRES y el Memorándo Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	!	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA	
		ACT, AL OBRA	R.U.M	DE CONTRATO	META
Lic. Trabajo Social YURI MILQUE NUÑEZ GONZALES	l	1	2,200.00	DEL 24-03-15 AL 30/06/2015	MEJORAMIENTO DE LA GESTION SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LO-CALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL EN LA REGION DE AYA-CUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos









26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución ai interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







